

Horas
semanales

Quinto curso

Historia Universal de la Edad Moderna y Contemporánea	4
Historia de España de la Edad Moderna y Contemporánea	4
Geografía descriptiva	3
Historia de América	3
Historia del Arte en la Edad Moderna y Contemporánea	3

SECCION DE FILOLOGIA MODERNA

Cuarto curso

Curso Práctico de Lengua Francesa II	3
Curso Práctico de Lengua Inglesa II	3
Historia de la Literatura de la Lengua Francesa	3
Historia de la Literatura de la Lengua Inglesa	3
Historia de la Literatura Española II	3
Lingüística Española II (Histórica)	3

Quinto curso

Curso Práctico de la Lengua Francesa III	3
Curso Práctico de la Lengua Inglesa III	3
Historia de la Lengua Francesa	3
Historia de la Lengua Inglesa	3
Metodología de la enseñanza de las lenguas vivas	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1974. El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21532 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, en el área que se indica, comprendida en las provincias de Logroño, Burgos, Alava y Navarra.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 3.º, 1.º de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el Libro-Registro la inscripción número 24, correspondiente a la petición presentada, en el día de la fecha, por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 50.ª Valle del Ebro Rioja», comprendida en las provincias de Logroño, Burgos, Alava y Navarra, cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 30' Este con el paralelo 42º 38' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 30' Este	42º 38' Norte
Vértice 2	1º 10' Este	42º 38' Norte
Vértice 3	1º 10' Este	42º 40' Norte
Vértice 4	1º 30' Este	42º 40' Norte
Vértice 5	1º 30' Este	42º 10' Norte
Vértice 6	1º 25' Este	42º 10' Norte
Vértice 7	1º 25' Este	42º 15' Norte
Vértice 8	0º 50' Este	42º 15' Norte
Vértice 9	0º 50' Este	42º 20' Norte
Vértice 10	0º 30' Este	42º 20' Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie de 12.165 cuadrículas mineras.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

21533 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.—AT.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Párras, número 18, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación de 630+400 KVA., y relación de transformación 13.200/380-220 y 13.200/220-127 V., respectivamente, para servicios de las nuevas oficinas de «Iberduero, S. A.», en Cáceres, y suministro a la zona adyacente.

Empresa suministradora: La misma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1773/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 8 de octubre de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.217-B.

21534 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A.T. 2.620. Línea 25 Kv. a nueva estación transformadora «Hotel Jaime I».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., de conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 430 metros para suministro a la nueva estación transformadora «Hotel Jaime I», de 630 KVA, de potencia.

Origen: Estación transformadora 442. «Hotel Delfin».

Presupuesto: 882.766 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Salou (Vilaseca), afectando las calles Navarra y Logroño.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.562 C.

21535 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza el establecimiento de un centro de transformación y línea de alimentación que se cita (E. 3.234).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, a petición de don Eustaquio Manzano, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 3, Montescalaros, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alimentación y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Eustaquio Manzano Gómez la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación cuyas principales características son las siguientes:

Longitud, 1.650 metros.
Tensión de transporte: 15-20 KV.
Cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.
Aisladores de suspensión de vidrio, apoyos metálicos.
Capacidad de transporte 500 KW. El transformador de 315 KVA. y relación de transformación 15/20 KV. 398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 3 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Martín Gascañana.—3.870-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

21536 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», para la importación de carnes de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21537 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Textil Riba, S. A.», para la importación de lana y poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y poliéster, previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Riba, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), prorrogada por Orden comunicada de 27 de agosto de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Textil Riba, S. A.», por Orden de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), prorrogada por Orden comunicada de 27 de agosto de 1969, para la importación de lana suelta, base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, fibra sintética, acrílica o de poliéster, peinada y teñida, peinada, en floca o en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de hilados y tejidos de lana y fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21538 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», para la importación de desperdicios y desechos por exportaciones previas de cátodos y lingotes afinados electrolíticamente.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 3878/1964, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), modificado por Orden de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), prorrogado a partir del 21 de noviembre de 1969, ampliado por Orden de 29 de enero de 1971 y por Orden de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas» por Decreto 3878/1964, y posteriores ampliaciones, para la importación de desperdicios y desechos de cobre por exportaciones previas de lingote y cátodos de cobre afinado electrolíticamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21539 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Unión Cerrajería, S. A.», por Orden de 8 de octubre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «coils» y «slabs» de hierro o acero no especial y la exportación de flejes de hierro o acero.*

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Cerrajería, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la importación de palanquilla y blooms de hierro o acero no especial, por exportaciones, previamente realizadas, de perfiles de hierro o acero simplemente obtenidos en caliente, normales, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de «coils» y «slabs» de hierro o acero no especial y la exportación de flejes de hierro y/o acero, laminados en frío o en caliente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Unión Cerrajería, S. A.», con domicilio en Mondragón, avenida Viteri, 74, por Orden de 8 de octubre de 1973, en el sentido de incluir:

- La importación de desbastes en rollos («coils»), de hierro o acero no especial (P. A. 73.03.B), por exportaciones previas de flejes de hierro y/o acero, laminados en frío (partida arancelaria 73.12.C.1. 6 2 6 3 6 4), y
- la importación de desbastes planos («slabs»), de hierro o acero no especial (P. A. 73.07.B.3.a. 6 b.), por exportaciones previas de flejes de hierro y/o acero, laminados en caliente o en frío (PP. AA. 73.12.B.1. 6 2 6 3 y 73.12.C.1. 6 3 6 4).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de flejes de hierro y/o acero, laminados en frío, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 112 kilogramos de «coils».

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,92 por 100, y subproductos aprovechables el 8,79 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

Por cada 100 kilogramos de flejes de hierro y/o acero, laminados en caliente o en frío, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 108,2 kilogramos de «slabs».

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,97 por 100, y subproductos aprovechables el 5,80 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de mayo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.